RESOLUCIÓN No. A 040

Dr. Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuibles en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (…)*".

Que, el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador, y 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima Autoridad Administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social (…). Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuenta, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley.*"

Que, el literal t) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD facultad al Alcalde Metropolitano a: "(…) *delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias*".

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia*".

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluidas la de gestión en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, define: "*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la*

A 040

República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomías presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)"

Que, mediante Ordenanzas metropolitanas No. 170 y 171 sancionadas el 30 de Diciembre del 2011, el Consejo Metropolitano de Quito expidió el Plan Metropolitano de desarrollo y el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, respectivamente, en los que se consagra al Proyecto Metro de Quito como eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de abril de 2012; y, sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito el 27 de abril de 2012, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 del 28 de marzo del 2013 y sancionada el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Metro de Quito.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 016 del 15 de Noviembre del 2012, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró de interés prioritario el proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema de Pasajeros de Quito.

Que, mediante Resolución No. A007 de 10 de marzo de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Mauricio Rodas Espinel resolvió: "*Ratificar la declaratoria de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito, realizada por la Resolución A0016 de 15 de noviembre de 2012.*"

Que, el 26 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (FIDIC), entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA – ODEBRECHT.

Que, mediante Resolución No. A010 de 28 de marzo de 2016 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Mauricio Rodas Espinel resolvió: "*Ratificar la declaratoria de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito, realizada por la Resolución A007 de 10 de marzo de 2015.*"

Que, hasta la presente fecha, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito ha identificado varios predios de propiedad de entidades públicas que van a ser afectados por la implantación de la Primera Línea del Metro de Quito.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo y los literales a) y t) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, bajo su exclusiva responsabilidad, la atribución para negociar en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con cualquier Entidad del Sector Público la transferencia de dominio de bienes inmuebles de su propiedad, que sean requeridos para el proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito, ya sea a través de compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.

A 040

Consecuentemente esta delegación incluirá de manera específica las siguientes acciones:

a) La obtención de informes externos que se requieran para que pueda realizar una negociación eficiente;
b) La negociación pertinente, y la suscripción de la correspondiente acta en caso de llegar a un acuerdo con la entidad pública; y,
c) En caso de no llegar a un acuerdo con la entidad pública, la suscripción del Acta de imposibilidad de acuerdo.

Art. 2.- El funcionario delegado mantendrá informado a este despacho de todas las acciones realizadas en el ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito la difusión de la presente Resolución a través de los medios institucionales, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito.- 03 DIC 2018

Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano 03 DIC 2018

Dr. Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 DIC 2018

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito 03 DIC 2018

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 040

Dr. Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuibles en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (…)*".

Que, el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador, y 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima Autoridad Administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social (…). Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuenta, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley.*"

Que, el literal t) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD facultad al Alcalde Metropolitano a: "(…) *delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias*".

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia*".

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluidas la de gestión en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, define: "*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la*

A 040

República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomías presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)"

Que, mediante Ordenanzas metropolitanas No. 170 y 171 sancionadas el 30 de Diciembre del 2011, el Consejo Metropolitano de Quito expidió el Plan Metropolitano de desarrollo y el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, respectivamente, en los que se consagra al Proyecto Metro de Quito como eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de abril de 2012; y, sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito el 27 de abril de 2012, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 del 28 de marzo del 2013 y sancionada el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Metro de Quito.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 016 del 15 de Noviembre del 2012, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró de interés prioritario el proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema de Pasajeros de Quito.

Que, mediante Resolución No. A007 de 10 de marzo de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Mauricio Rodas Espinel resolvió: "*Ratificar la declaratoria de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito, realizada por la Resolución A0016 de 15 de noviembre de 2012.*"

Que, el 26 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (FIDIC), entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA – ODEBRECHT.

Que, mediante Resolución No. A010 de 28 de marzo de 2016 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Mauricio Rodas Espinel resolvió: "*Ratificar la declaratoria de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito, realizada por la Resolución A007 de 10 de marzo de 2015.*"

Que, hasta la presente fecha, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito ha identificado varios predios de propiedad de entidades públicas que van a ser afectados por la implantación de la Primera Línea del Metro de Quito.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo y los literales a) y t) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, bajo su exclusiva responsabilidad, la atribución para negociar en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con cualquier Entidad del Sector Público la transferencia de dominio de bienes inmuebles de su propiedad, que sean requeridos para el proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito, ya sea a través de compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.

A 040

Consecuentemente esta delegación incluirá de manera específica las siguientes acciones:

a) La obtención de informes externos que se requieran para que pueda realizar una negociación eficiente;
b) La negociación pertinente, y la suscripción de la correspondiente acta en caso de llegar a un acuerdo con la entidad pública; y,
c) En caso de no llegar a un acuerdo con la entidad pública, la suscripción del Acta de imposibilidad de acuerdo.

Art. 2.- El funcionario delegado mantendrá informado a este despacho de todas las acciones realizadas en el ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito la difusión de la presente Resolución a través de los medios institucionales, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito.- 03 DIC 2018

Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano 03 DIC 2018

Dr. Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 DIC 2018

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito 03 DIC 2018

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito